



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**RESOLUCION DIRECTORAL N° 054-2025-GOBIERNO REGIONAL**  
**AMAZONAS/GARA/DEGA/D**



Chachapoyas, 07 de agosto de 2025

**VISTO:**

Oficio N° 181-2025-MDT/A de fecha 14 de julio de 2025, la Municipalidad Distrital del Tingo, presentó a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental (DEGA), la DIA del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL PUENTE HUAITAPAMPA-ANEXO GRANERO, DISTRITO DE TINGO DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI 2626566, Oficio N° 188-2025-MDT/A de fecha 17 de julio de 2025, el Informe N° 51-2025-G.R.AMAZONAS-GARA-DEGA/EMS.JLM.YMAA de fecha 16 de julio de 2025, Informe Técnico N° 038-2025-G.R.AMAZONAS/GARA/DEGA/EMS de fecha 31 de julio de 2025; Informe Técnico N° 030-2025/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/YAMM de fecha 31 de julio de 2025 y el Informe Legal N° 044-2025/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/JLM de fecha 04 de agosto de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; debidamente normado por su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio que puedan causar impactos ambientales negativos significativos, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC, señala que para el inicio de ejecución de las obras comprendidas en la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá contar, además de la certificación ambiental, con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponda, según las características del proyecto. Asimismo, debe acreditar el derecho que le permite intervenir el área superficial, cumpliendo las formalidades que prevé el marco normativo vigente. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras o actividades que comprende la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá comunicar el hecho a la autoridad competente así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental —EFA respectiva para las acciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental.

Que, el artículo 18° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC, indica también que la Certificación Ambiental pierde vigencia si, dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular del proyecto no inicia las obras para su ejecución. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Ambiental Competente por única vez y a pedido del titular, sustentado mediante informe, de acuerdo al formato establecido por la DGASA, hasta por dos (02) años adicionales. En caso de pérdida de la vigencia de la certificación ambiental, para el otorgamiento de una nueva, el titular deberá presentar el Estudio Ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**RESOLUCION DIRECTORAL N° 054-2025-GOBIERNO REGIONAL**  
**AMAZONAS/GARA/DEGA/D**



Que, desde el 14 de abril del 2023, el Gobierno Regional de Amazonas adquirió competencias para evaluación de Fichas Técnicas Socio Ambientales y Declaraciones de Impacto Ambiental Categoría I, en el marco del convenio firmado con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el periodo de dos años, lo que significa que, desde la fecha antes citada, la Autoridad Regional Ambiental -ARA- somos competentes para evaluar los instrumentos de gestión ambiental antes señalado.

Que, mediante Adenda N°1 de fecha 11 de abril de 2025, se extendió el CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS por el periodo comprendido del 14 de abril de 2025 al 14 de abril de 2027.

Que, mediante Oficio N° 181-2025-MDT/A de fecha 14 de julio de 2025, la Municipalidad Distrital del Tingo, presentó a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental (DEGA), la DIA del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL PUENTE HUAITAPAMPA-ANEXO GRANERO, DISTRITO DE TINGO DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI 2626566; para su evaluación.

Que, con Informe N° 51-2025-G.R.AMAZONAS-GARA-DEGA/EMS.JLM.YMAA de fecha 16 de julio de 2025, la DEGA notificó a interesado, las observaciones identificadas por el equipo evaluador para su subsanación en el plazo de ley.

Que, con Oficio N° 188-2025-MDT/A de fecha 17 de julio de 2025, la Municipalidad Distrital del Tingo, presentó a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental (DEGA), la subsanación de observaciones de la DIA del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL PUENTE HUAITAPAMPA-ANEXO GRANERO, DISTRITO DE TINGO DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI 2626566.

Que, habiendo hecho llegar la subsanación de observaciones a la DEGA, se emitieron los siguientes informes: Informe Técnico N° 038-2025-G.R.AMAZONAS/GARA/DEGA/EMS de fecha 31 de julio de 2025; Informe Técnico N° 030-2025/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/YAMM de fecha 31 de julio de 2025 y el Informe Legal N° 044-2025/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/JLM de fecha 04 de agosto de 2025; recomendado por unanimidad que se declare la improcedencia de la DIA del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL PUENTE HUAITAPAMPA-ANEXO GRANERO, DISTRITO DE TINGO DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI 2626566, toda vez que no se ajusta a los criterios técnicos establecidos estipulados en la normativa vigente, esto es la Resolución Directoral N° 741-2019-MTC correspondiente a proyectos de creación de infraestructura vial interurbana menor o igual a 5km.

Que, en atención a lo expuesto, esta Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental acoge los fundamentos y conclusiones arribadas en los Informes precipitadas en el párrafo anterior, en ese sentido, con los vistos del área de asesoría legal recaída en la persona de la abogada de esta Dirección y la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE del procedimiento administrativo para aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA- del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL PUENTE HUAITAPAMPA-ANEXO GRANERO, DISTRITO DE TINGO DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI 2626566, iniciado por la Municipalidad Distrital del Tingo, en consecuencia dar por finalizado dicho procedimiento, en virtud de la consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
RESOLUCION DIRECTORAL N° 054-2025-GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS/GARA/DEGA/D



**ARTICULO SEGUNO:** NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral y los informes que la sustentan, a la Municipalidad Distrital del Tingo, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC (DGAAM) , así como disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

